



RESOLUCIÓN NÚMERO 107/2018/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

ANTECEDENTES

- I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió de la **Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes** el oficio en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVIII B** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

“Procedimientos de adjudicación directa invitación restringida y licitación, adjudicaciones”

- II. La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes**, mediante su oficio **01/156/2018** con fecha del **04 de octubre de 2018**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los gastos de representación y viáticos del periodo del **01 de julio 2018 al 30 de septiembre 2018**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de un dato personal, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
- Contrato de prestación de servicios, de equipo de sonido y sonorización de la VI etapa regional de los XXIII Juegos Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a desarrollarse en la ciudad de Ags. en los sitios indicados.	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. RFC de personas físicas 2. Domicilio particular	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
- Contrato de prestación de servicios, de Mantenimiento, Reparación y Refacciones de Vehículos Automotores, del parque vehicular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 3. RFC	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
- Contrato de, adquisición de síntesis informativa por medios digitales e impresos, así como monitoreo radiofónico	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. RFC 2. Domicilio particular	Primer párrafo del artículo 70 de la LGTAIP
- Contrato de, adquisición de materiales y útiles de impresión y de reproducción	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. RFC	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 107/2018/SIPOT DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		2. Domicilio particular	
TOTAL DE V.P.:	04		

CONSIDERANDO

- I. Que este **Comité de Transparencia** es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y tercero de la LFTAIP, a los artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración Versiones Públicas.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene **datos personales** concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el **consentimiento** de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del **trigésimo octavo** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración Versiones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio **01/156/2018**, emitido por la **Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes** indicó que los gastos de representación y viáticos señalados en el oficio contienen **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que es un dato personal concerniente a una persona física, a través del cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en el Criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:



RESOLUCIÓN NÚMERO 107/2018/SIPOT DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

Datos personales	Sustento
Domicilio (Particular)	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el CRITERIO 19-17 , el cual establece que Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- VI. Que en el oficio **01/156/2018**, emitido por la **Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes**, manifestó que la información citada en el oficio contiene información confidencial consistente en **domicilio particular y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en el Criterio emitido por el INAI, mismo que se describió en el considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información, relativa a el dato personal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando V y VI**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por tratarse de **datos personales**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se **aprueba** las versión pública de los gastos de representación y viáticos con base en la información de la cual se solicitó clasificación mediante el oficio **01/156/2018** emitido por la **Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes**, señala en lo **Antecedentes II** en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción XXVIII B del artículo 70** de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el



**RESOLUCIÓN NÚMERO 107/2018/SIPOT DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración Versiones Públicas; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos Lineamientos Generales.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes**.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 08 de octubre de 2018.

M.A.P. Jaime García García
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales